

CAPÍTULO III

EL LIBERALISMO Y EL DERECHO MEXICANO

1. Introducción	87
2. Definición	89
3. Liberalismo y democracia	95
4. Estado de derecho	97
5. Justicia política	99
6. Normalidad y normatividad	100
7. Liberalismo y nivel cultural	101
8. El liberalismo mexicano. Orígenes	102
9. Ideas socialistas aisladas	103
10. El liberalismo y la Revolución Mexicana	104
11. Peculiaridades del liberalismo mexicano	107

CAPÍTULO III

EL LIBERALISMO Y EL DERECHO MEXICANO

La Historia de México se hace bajo el signo del liberalismo, pero el liberalismo de México se hace precisamente en su Historia.

Jesús REYES HEROLES

Y es que, en la conciencia del mexicano, los dogmas políticos del liberalismo han sido, desde la independencia, la guía para la construcción de la realidad política del país.

Miguel DE LA MADRID HURTADO

A donde pertenezco y la razón por la que estoy viviendo, lo aprendí en el espejo de la historia.

Karl JASPERS

Yo entonces podría decir y digo ahora: la Historia se compone de resurrecciones; nada ha muerto, todo resucita y todo vive cuando ha resucitado, si se apropia y sabe adaptarse a las nuevas necesidades, a los nuevos medios.

Justo SIERRA

1. INTRODUCCIÓN

UNA DE LAS MANERAS de estudiar y comprender la historia es analizar los diversos sistemas jurídicos y los aparatos de violencia que conllevan para hacer cumplir la ley. Si como se aprecia en el capítulo primero de este trabajo, existe una interrelación entre el derecho y la realidad, en el análisis de las normas jurídicas se puede desentrañar —sin descartar los contrastes entre normalidad y normatividad—, lo que acontece en una circunstancia concreta. Además, como todo derecho contiene valores que a su vez provienen de una ideología, al estudiar las leyes se puede precisar a qué corriente del pensamiento político pertenece un sistema y cuáles son los propósitos y las tendencias de su clase gobernante. Sin sobreestimar el derecho como testimonio único en el análisis sociopolítico, aquí se le considera indispensable y sumamente ilustrativo. Todo movimiento social se va a reflejar, si es que logra tomar el poder, en modificaciones más o menos profundas —dependiendo de los ideales revolucionarios de sus líderes— del sistema jurídico. Por esto es indispensable estudiar el derecho en la historia y las ideologías que lo han conformado, para después precisar en qué momento estamos, qué clase de sociedad queremos y las reformas que deben llevarse a cabo en el futuro.

El liberalismo, como corriente filosófico-política, ha nutrido el derecho mexicano con los valores que éste protege. Lo ha conformado desde el principio de nuestra vida independiente, y nuestras instituciones son consecuencia y efecto de sus postulados. Ha sido tal su influencia que en el análisis de la Constitución (salvo el artículo 27 que analizaremos posteriormente) no se encuentran disposiciones que no correspondan a esta doctrina. Algunos circunscriben su influencia al siglo XIX y encuentran en la Constitución de 1917 tendencias socialistas. Así, Vicente Lombardo Toledano señala que “la Constitución de 1857 fue la proyección, en el campo jurídico de la revolución liberal. La Constitución de 1917 fue la proyección en el campo jurídico de la revolución agraria, nacionalista, democrática”.¹ Inclusive un grupo de destacados diputados se definieron como liberales pero agregaban “no somos los liberales de ayer, somos

¹ Lombardo Toledano, Vicente, *Lo que vive y lo que ha muerto de la Constitución de 1857*, Problemas educativos de México, p. 43.

liberales avanzados; como liberales que llegan casi al socialismo".² Sin embargo, la Constitución de 1917 sigue los lineamientos generales del liberalismo. El artículo 123, que se insiste siempre en que es de inspiración socialista, es producto del liberalismo social. Efectivamente, protege a una clase y corresponde a la denominación de garantía social, pero en su contenido se está reconociendo una división de clases, patronos y obreros, se acepta la propiedad privada de los medios de producción y se prescriben la libertad de asociación y el derecho de huelga, principios que hoy no se reconocen en los países socialistas —excepto en Yugoslavia—; en otros sistemas la disciplina de la empresa es más estricta y la organización sindical está seriamente restringida. Cuando el Estado es el propietario de los medios de producción y prevalece una ideología que se declara en beneficio de los trabajadores, resulta contradictorio que los derechos de los obreros se limiten seriamente; en cambio en los países capitalistas, que como veremos tienen estructuras inspiradas en el liberalismo, se consignan derechos semejantes a los contenidos en el artículo 123. Así, se da al Estado el papel de árbitro para proteger principios jurídicos que reconocen en la persona del obrero derechos elementales que son consecuencia, no del liberalismo individualista, sino del llamado liberalismo social.

Otro artículo de la Constitución de 1917, que según algunos juristas manifiesta marcadas influencias socialistas, es el artículo 28 constitucional. Aquí, el criterio de Miguel de la Madrid parece acertado:

El segundo párrafo del artículo 28, adición del Constituyente del 17, aunque conserva el principio de la libre concurrencia, tesis vertebral de un sistema capitalista, condena todo lo que constituye una ventaja exclusiva indebida en favor de personas determinadas con perjuicio del público en general, o de alguna clase social, fenómeno este frecuente en el sistema clásico de economía liberal que criticó la Revolución mexicana. Por ello no podemos considerar que este discutido artículo 28 sea de corte liberal ortodoxo, sino que, cuando menos, es la expresión de una ideología revisionista del propio sistema de economía de mercado.³

El liberalismo ha tenido en su evolución una gran capacidad de adaptación, demostrando así una mayor permeabilidad que otras ideologías. Si en el siglo pasado se declaraba profundamente individualista, en el presente siglo el liberalismo reconoce la necesidad que tiene el Estado

² *Ibid.*, p. 37.

³ Madrid Hurtado, Miguel de la, *Estudios de derecho constitucional*, p. 31.

de intervenir en los aspectos económicos, fundamentalmente, y lo considera como el depositario del deber de propiciar la justicia social. Frente a la influencia del socialismo responde con la democracia social, o con el estado de derecho dentro del constitucionalismo social. En algunos casos, inclusive, da la impresión de ser oportunista porque forma sus principios de diversas corrientes para ir conformando las respuestas a todas las circunstancias históricas. Se apoya en el iusnaturalismo para enarbolar los derechos de la persona; en el cristianismo, como ideología relevante en el mundo occidental, para elaborar su concepto del hombre y los atributos elementales de éste; en el socialismo mismo, con el fin de que se propicie la justicia; en la democracia, emparentándose con principios fundamentales de ésta; en el utilitarismo y en sus principios básicos; en el positivismo, por su afán de progreso; hasta con la necesidad de cada Estado de darse una constitución; guarda además estrecha relación con los utopistas ya que se propone transformar la sociedad mediante la vigencia y observancia de los derechos consignados.

En definitiva, el estudio del liberalismo es básico para entender nuestro derecho y nuestra historia. Es menester intentar su definición, precisar quiénes fueron sus principales forjadores, cómo se introdujo en nuestro país y las particularidades que en él adquiere y que le conceden cierta originalidad, así como su vigencia actual y la evolución que han tenido sus postulados más relevantes.

2. DEFINICIÓN

Hay un consenso en reconocer que la actitud del hombre frente a la libertad es lo que nos da la pauta del liberalismo. Ortega y Gasset expresa: "el liberalismo antes que una cuestión de más o menos política, es una idea radical sobre la vida: es creer que cada ser humano debe quedar franco para henchir su individual e intransferible destino".⁴ Carlos Sánchez Viamonte dice que "el liberalismo no es otra cosa que el sistema jurídico institucional creado en el siglo XIII y aplicado en el siglo XIX con el propósito de asegurar la libertad para el individuo humano".⁵ Sin embargo, hay quienes sostienen la dificultad de definirlo; así, uno de los estudiosos más importantes del liberalismo, Harold J. Laski, expresa que es tanto una doctrina como un modo de ver las cosas, "no es fácil describirlo y menos definirlo, pues apenas si es menos un hábito mental que un cuerpo de doctrinas".

⁴ *Enciclopedia Jurídica Omeba*, t. XCIII, p. 414.

⁵ *Idem.*

C. Wright Mills lo ve de tres maneras: como ideales, como teoría y como ideología:

Como cualquier filosofía social, el liberalismo puede ser convenientemente entendido y analizado: 1. Como una articulación de ideales que, independientemente de su nivel de generalidad, funciona como una especie de óptica moral y de guías rectoras para enjuiciar a los hombres, movimientos y acontecimientos; 2. como una teoría, explícita o implícita, de cómo funciona una sociedad, de sus elementos importantes y de cómo se relacionan, de sus conflictos claves y de cómo se resuelven; 3. como un fenómeno social, es decir, como una ideología o retórica política, que justifica ciertas instituciones y prácticas, que demanda y espera otras. En estos términos ¿cuál es la situación del liberalismo en la actualidad?

Responde:

Como serie de ideales articulados, el liberalismo ha sido y es una parte principal de "la tradición laica de occidente". Como retórica política, el liberalismo ha sido la ideología de la clase media en ascenso. Como teoría de la sociedad, el liberalismo se limita en significación a la heroica época de la clase media.⁶

André Lelande dice que se designa especialmente con el nombre de liberalismo "1o. las doctrinas que consideran como un ideal el acrecentamiento de la libertad individual. 2o. Las doctrinas que consideran como medio esencial de esta libertad, la disminución del papel del Estado".⁷ Manuel García Pelayo afirma que "el liberalismo se caracteriza por ser una concepción individualista; es decir una concepción para la cual el individuo y no los grupos constituyen la verdadera esencia; los valores individuales son superiores a los colectivos; y el individuo, en fin, decide su destino y hace historia". Insiste en que el liberalismo gira en torno de la libertad y considera al Estado como instrumento para hacer efectiva esa libertad, siempre y cuando utilice estos tres caminos:

a) el reconocimiento patente y solemne de un grupo de derechos individuales que acotan una esfera de libertad personal frente al poder del estado. b) Un principio de organización de su poder de manera que se limite a sí mismo y garantice la vigencia de tales derechos (división de poderes y otros métodos). c) La sumisión del estado a unas normas jurídicas precisas mediante las cuales quede eliminado todo arbitrio

⁶ Mills, C. Wright, *Poder, política y pueblo*, p. 140.

⁷ Lelande, André, *op. cit.*, p. 574.

peligroso para la seguridad de la esfera jurídica individual y contraria a la dignidad e igualdad sustancial de los sometidos (estado de derecho).⁸

El catedrático español Ruiz del Castillo destaca los más elementales principios del liberalismo:

a) la confianza en el hombre, opuesta al cerrado pesimismo antropológico que afecta la posición de gobernantes y gobernados y que imposibilita las convicciones operantes; b) el principio de negociación, que no se encarna solamente en un mítico contrato, sino que fluye a lo largo de continuos acuerdos y colaboraciones; c) el respeto del interés general concretándolo en vista del hombre habitante y consumidor por encima de la inserción en estamentos o clases; d) la certidumbre jurídica que defiende de la incertidumbre jurídica y del temor; e) el estímulo de la publicidad que, aunque no inmune a riesgos y abusos, contiene en sí misma una buena dosis de ingredientes moralizadores al permitir y favorecer las actitudes críticas de la opinión; f) el equilibrio racional de las instituciones que no se debe confundir con una mecánica división de los poderes, sino que aspira a la ponderación de los cuerpos sociales y políticos en el logro de lo que Hauriou denominara unidades compuestas.⁹

Paul Recoeur lo define con los siguientes términos:

Se llama liberalismo al conjunto de técnicas de limitación mutua y de equilibrio entre la esfera privada de la libertad y la esfera pública del poder. En mi opinión, estas técnicas constituyen menos una ideología que un arte extremadamente pragmático de la negociación que se ha forjado lentamente en el curso de quinientos años de historia política. De este arte deriva la lucha del parlamento británico por el control de impuestos, la lucha de las comunas flamencas y de las villas libres germánicas contra la centralización monárquica o imperial, la libre asociación de los cantones suizos, las tentativas de separación y de equilibrio de poderes, la lucha por el sufragio universal, las conquistas de la libertad de pensamiento, de opinión, de expresión, de reunión, de prensa, y de todo el complejo moderno de los derechos sociales; derecho al trabajo y a la seguridad en el empleo, derecho a la salud y al ocio, derecho a la instrucción y a la cultura.¹⁰

⁸ García Pelayo, Manuel, *Derecho constitucional comparado*, p. 144.

⁹ *Enciclopedia Jurídica*. . . , p. 416.

¹⁰ Recoeur, Paul, *La filosofía y la política ante la cuestión de la libertad*, Libertad y orden social, p. 93.

Parece que el término surgió en la segunda década del siglo XIX, en la cual las aspiraciones predominantes y los movimientos sociales —que se proclamaban orientados hacia la realización práctica de la libertad— se consolidaron bajo la denominación de liberalismo. Con esta significación fue usado por primera vez en Madrid hacia 1810, y se extendió rápidamente. Sin embargo se venía fraguando desde mucho tiempo antes, quizá desde el siglo XVIII: “Locke lo anuncia, posteriormente Montesquieu lo formula; Kant eleva sus principios a esencia del derecho mismo; Humboldt y Stuart Mill hacen de él una concepción del mundo y casi una religión.”¹¹ Hay uniformidad de criterios al considerar a John Locke como el padre del liberalismo. En este sentido coinciden Carl J. Friedrich, Manuel García Pelayo, Leopoldo Zea y Francisco López Cámara. Sin embargo Harold J. Laski afirma que: “la genealogía de las ideas, dista mucho de ser una línea recta. En el desarrollo del liberalismo se cruzan corrientes de doctrinas de tan diverso origen, que enturbian toda claridad y acaso irremediabilmente, hacen imposible cualquier precisión”.¹²

Se ha dicho que el liberalismo es la ideología de la burguesía y que engendró el capitalismo. Así López Cámara afirma que “el liberalismo es la filosofía por antonomasia de la burguesía”,¹³ y Max Weber expresa que precisamente el estado de derecho sostenido por el liberalismo es necesario para el capitalismo. “Para que la explotación económica capitalista proceda racionalmente precisa confiar en que la justicia y la administración seguirán determinadas pautas.”¹⁴ Ésta es una reiterada posición de todo grupo económicamente fuerte que insiste en pedir que las reglas del juego sean claras para que sus intereses e inversiones no estén sujetos a los vaivenes de la política económica y social. El principio de la no retroactividad de la ley y de la seguridad jurídica corresponden a estos propósitos.¹⁵ También al sostener la no intervención del Estado y el principio de *laissez faire, laissez passer*, el liberalismo propició el desarrollo del capitalismo. Como lo sostiene Leopoldo Zea, el liberalismo subestima la igualdad como valor político, y considera al ciudadano responsable de su fortuna. En esto radica la trascendencia del liberalismo

¹¹ *Enciclopedia Jurídica...*, p. 418.

¹² Citado por Francisco López Cámara, *Orígenes y evolución del liberalismo europeo*, p. 64.

¹³ *Ibid.*, p. 14.

¹⁴ Citado por García Pelayo, *op. cit.*, p. 38.

¹⁵ Siguiendo este señalamiento Louis Althusser, interpretando a Marx, hace una demoledora crítica a Montesquieu y a su división de poderes presentándola como un simulacro de una forma clara de concentración de poder y como una maniobra para mediatizar la lucha y el enfrentamiento de clases.

social que, precisamente trata de corregir las consecuencias del liberalismo individualista.

Tanto Benedetto Croce como Guido de Ruggiero señalan las diferencias que existen entre el liberalismo y el sistema, y las instituciones económicas y políticas del capitalismo. Asimismo Croce establece claramente los diferentes liberalismos, según la significación política y ética del liberalismo económico. El mismo López Cámara afirma que:

el liberalismo ha sido una de las ideologías más consistentes precisamente porque los principios de su doctrina fueron siempre el reflejo directo y homogéneo de los problemas sociales en que se vio comprometida la clase de hombres que le daba sustento. El desarrollo histórico de esta clase social trazó perfectamente los límites ideológicos por donde tendría que pasar el desarrollo doctrinal del liberalismo.¹⁶

Más adelante agrega:

En todos los países capitalistas, no es ya la burguesía la que defiende realmente los principios del liberalismo, sino los movimientos populares y, sobre todo, el proletariado organizado, que ve en las instituciones democráticas de inspiración liberal, en su aplicación justa, la mejor garantía para mejorar sus condiciones materiales, limitar el poder expansivo de la burguesía y consolidar sus movimientos, sus organismos de lucha, sus logros históricos, en el marco de la lucha de clases.¹⁷

Hay dentro de los grandes pensadores del liberalismo una tendencia hacia lo social; así lo reconoce Raúl Cardiel Reyes, quien nos señala que desde los primeros liberales, los enciclopedistas franceses Montesquieu, Condorcet y Rousseau:

fueron partidarios más bien de un liberalismo social que pedía al Estado interviniese en favor de los pobres y de los débiles, de las clases populares tan desprotegidas en las primeras etapas de desarrollo capitalista. Montesquieu decía que el Estado era responsable de garantizar a los ciudadanos "una vida asegurada, el alimento, el vestido y un género de vida que no sea contrario a la salud", y Condorcet fue el primero en distinguir lo que se llaman ahora las libertades formales y las reales, los derechos que la ley reconoce a los ciudadanos y aquellos de que realmente gozan y Rousseau dijo que los derechos huma-

¹⁶ López Cámara, Francisco, *op. cit.*, p. 24.

¹⁷ *Ibid.*, p. 58.

nos deben limitarse en todo aquello que exige el interés general de la sociedad.¹⁵

Después de referirnos a la influencia del sentido social en la ideología liberal superando así su original individualismo y actuando con una gran visión de autodefensa, se abordará ahora la vinculación del liberalismo con la democracia.

¹⁵ Cardiel Reyes, Raúl. *La filosofía política del México actual*, pp. 18 y 19.

Hay aún más ejemplos de esa preocupación de los grandes pensadores liberales por lo social; John Stuart Mill ya advertía: "en donde hay una clase dominante una gran parte de la moralidad del país emana de sus intereses y de sus sentimientos de clase superior" (*La libertad*, p. 8). Benjamín Constant, cuando habla de las libertades de los antiguos y de los modernos expresa: "el objeto de los antiguos era dividir el poder social entre todos los ciudadanos de una misma patria; ésto era lo que ellos llamaban libertad. El objeto de los modernos es la seguridad de sus goces privados; y ellos llaman libertad a las garantías concedidas por las instituciones de estos mismos goces" (*De la libertad de los antiguos y modernos*, p. 10). Saint-Simón después de su profesión de fe en el liberalismo, explica su preocupación por indefiniciones y propone un nuevo partido político con el nombre de "industrialismo", que consiste básicamente en sostener los intereses de la mayoría contra de los intereses particulares. Alexis de Tocqueville manifiesta frecuentemente profundas preocupaciones sociales; tal vez las más significativas se localicen en su extraordinario análisis de las causas de la Revolución francesa.

Hay un texto que es importante señalar, y que pone de manifiesto la evolución del liberalismo tradicional —enemigo de toda intervención del Estado— y la del liberalismo social, que no sólo acepta la acción del Estado en la economía, sino que la reconoce como necesaria. Esta es la protesta enérgica que Herbert Spencer realiza, calificando el neoliberalismo de un nuevo conservadurismo; siguiendo a Bolingroke, describe a los liberales y a los conservadores: "El poder y la soberanía del pueblo, un contrato original, la autoridad e independencia del parlamento, libertad, resistencia, exclusión, deposición, abdicación, éstas eran ideas que se asociaban al concepto del liberal, y se suponían por cada liberal que eran irreconciliables e incompatibles con el concepto del poder.

"Derecho divino, hereditario, inmutable, sucesión lineal, obediencia pasiva, prerrogativa, no resistencia, esclavitud, voto negativo, y en ocasiones, también papismo, se asociaban por muchos al concepto de conservador y se suponían igualmente incompatibles con la idea liberal. Si comparamos estas descripciones, vemos que en un partido existía el deseo de resistir y disminuir el poder coercitivo del gobierno sobre el gobernado y en el otro mantener y aumentar este poder" (*El nuevo conservadurismo*, pp. 3-4). Más adelante agrega: "el partido conservador y el liberal surgen originalmente el uno del militarismo y el otro del industrialismo. El uno representa el régimen de Estado, el otro el del contrato; el uno se caracteriza por el sistema obligatorio de cooperación que acompaña a la desigualdad legal de clases, y el otro por la cooperación voluntaria que acompaña a su igualdad legal" (*ibid.*, p. 17). Se pregunta: ¿Cómo es que el liberalismo aumenta cada día su poder, llegando a ser cada día más coercitivo en su legislación? ¿Cómo es que el liberalismo ha adoptado de un modo creciente la política de dirigir las acciones de los ciudadanos y como consecuencia ha disminuido la esfera de sus libertades? Creemos que esto, que tanto sorprende a Spencer, corresponde ciertamente al surgimiento del liberalismo social; prueba de ello es que él mismo reconoce que las leyes liberales han afectado los intereses de los conservadores, quienes

3. LIBERALISMO Y DEMOCRACIA

No faltan tratadistas que hayan sostenido que existe una antinomia entre democracia y liberalismo. Según García Pelayo esto se manifiesta en los siguientes aspectos esenciales:

a) El liberalismo supone la división de poderes como recurso técnico para limitar los propios poderes. La democracia, en cambio, no admite limitación alguna para los poderes del pueblo; por eso su más característica expresión histórica positivista ha sido el gobierno convencional.

b) Para el liberalismo es esencial la salvaguarda de los derechos de las minorías, pues todo individuo tiene un poder intangible frente al poder del Estado; para la democracia, la voluntad de la mayoría no puede tener límite. El uno es intelectualista, la otra es voluntarista.

c) El liberalismo significa así la libertad frente al Estado; la democracia posibilidad de participación en el Estado. d) El uno conduce a la afirmación de la personalidad; la otra a su relativización ante la masa. e) Forma extrema de los supuestos liberales sería el anarquismo; forma extrema de los democráticos, el comunismo.¹⁹

Sin embargo, ante el resurgimiento del Estado totalitario como enemigo

han integrado una "Liga para la defensa de la propiedad y de la libertad". Permanente lucha entre dos ideologías de la que, como veremos posteriormente, México ha sido escenario en toda su historia: las ideas que quieren transformar y las que pretenden, a cualquier precio, mantener privilegios. Retomando el tema que nos ocupa, creemos que desde sus orígenes es muy clara la evolución del liberalismo que no tan sólo se preocupa por el individuo sino por la colectividad, que no sólo sustenta, como valor esencial y relevante la libertad, sino que pretende consolidar un régimen igualitario.

Tal vez quien mejor explique esta evolución del liberalismo sea Carl J. Friedrich: "el neoliberalismo acepta la necesidad de un Estado fuerte que ponga coto al monopolio del poder y a otros abusos cometidos contra la libertad por las fuerzas económicas y sociales. Este neoliberalismo es, en cierta manera, reacción a una reacción. El liberalismo del *laissez faire* provocó la aparición del socialismo y el marxismo. Como reacción a esta reacción se produjo el neoliberalismo después de la Segunda Guerra Mundial (como hemos visto las tendencias se detectan desde el siglo pasado) como una alternativa al totalitarismo engendrado por el socialismo y el marxismo" (*Introducción a la teoría política*, p. 17). Inclusive Roosevelt, en el país donde el liberalismo individualista ha predominado, dice: "La libertad no está segura en una democracia si el pueblo permite el incremento del poder de los particulares hasta el grado de llegar a ser más fuerte que el estado democrático mismo... la concentración de poder económico y el consecuente desempleo de trabajo y capital son problemas inseparables en una democracia moderna con empresas privadas" (citado por H. J. Laski, *Los sindicatos en la nueva sociedad*, p. 36).

¹⁹ García Pelayo, Manuel, *op. cit.*, pp. 198-199.

común que atenta contra el liberalismo en sus aspectos fundamentales —como son los derechos del hombre— así como contra la democracia en su característica básica —que es la participación—, liberalismo y democracia se han unido formando un solo frente. Así, el liberalismo precisa las funciones del Estado y la democracia determina quiénes la ejercen. De esta combinación y de la preocupación de los liberales a la que ya nos hemos referido, por el aspecto social, surge lo que hoy conocemos como la democracia social y su estado de derecho. Como hemos visto, la libertad es el valor fundamental del liberalismo y es requisito indispensable de la democracia, por lo que la antinomia no es real. Hans Kelsen señala que “es el valor de la libertad y no el de la igualdad el que define en primer lugar la idea de la democracia; criterio compartido por Alf Ross, pero al que este autor agrega que una mayor igualdad es un requisito previo para la existencia continuada de la democracia”.²⁰ Sin embargo prevalece el criterio de que la igualdad de oportunidades constituye un *leitmotiv* de la democracia social.²¹

Es necesario abordar ahora la definición de democracia social y de

²⁰ Citado por Reynaldo Vanossi, *El estado de derecho en el constitucionalismo social*, p. 275.

²¹ Al entrar en la definición de democracia y al señalar sus elementos y características, es menester reproducir la oración que Tucídides pone en boca de Pericles:

“Nuestro régimen político es la democracia, y se llama así porque busca la utilidad del mayor número y no la ventaja de algunos. Todos somos iguales ante la ley, y cuando la república otorga honores lo hace para recompensar virtudes y no para consagrar el privilegio. Todos somos llamados a exponer nuestras opiniones sobre los asuntos públicos. Nuestra ciudad se halla abierta a todos los hombres; ninguna ley prohíbe en ella la entrada a los extranjeros, ni les priva de nuestras instituciones ni de nuestros espectáculos; nada hay en Atenas oculto y se permite a todos que vean y aprendan de ella lo que bien les pareciese, sin esconderle ni aquellas cosas cuyo conocimiento puede aprovechar a nuestros enemigos, porque confiamos para vencer no en preparativos misteriosos ni en ardidés ni estratagemas, sino en nuestro valor y en nuestra inteligencia. Tenemos el gusto de lo bello y cultivamos la filosofía, sin que eso debilite nuestro carácter. Si poseemos riquezas no es para guardarlas ociosas ni para envanecernos de su posesión, sino para emplearlas productivamente. Para nadie es vergonzoso entre nosotros confesar que es pobre; lo que sí es vergonzoso es no tratar de salir de la pobreza por medio del trabajo. Todos los ciudadanos, incluso los que se dedican a los trabajos manuales, toman parte en la vida pública, y si hay alguno que se desinteresa de ella se le considera como hombre inútil e indigno de toda consideración. Examinamos detenidamente los negocios públicos porque no creemos que el razonamiento perjudique a la acción; lo que sí creemos perjudicial para la patria es no instruirnos previamente por el estudio de lo que debemos ejecutar. Esto hace que tengamos al mismo tiempo inteligencia para razonar los actos que debemos ejecutar y audacia para ejecutarlos. Diferenciándonos así de los demás pueblos en que la ignorancia los vuelve audaces y la razón inactivos” (citado por R. Vanossi, *op. cit.*, p. 278).

estado social de derecho, así como también los elementos de ambos que resultan aportaciones, derivaciones y evolución del liberalismo.

4. ESTADO DE DERECHO

Con relación al estado social de derecho como elemento de la democracia social, Jorge Reynaldo A. Vanossi dice en su muy completo tratado sobre *El estado de derecho en el constitucionalismo social*:

El estado social de derecho es la forma jurídica-institucional que corresponde al estadio de la democracia social, entendiendo a ésta como forma y como substancia política de un régimen basado en la concepción personalista de la dignidad del hombre, con pleno rechazo de toda teoría o interpretación transpersonalista que anteponga otros fines que el hombre mismo.²²

Tanto García Pelayo como Vanossi coinciden en que la denominación estado de derecho es producto del liberalismo; surge en la primera mitad del siglo pasado y se consagra en las constituciones francesa y norteamericana. Desde el punto de vista doctrinal es una concepción emanada del genio jurídico del pueblo alemán; preparada por el iusnaturalismo comenzó a ser formulada por Kant, Ficht y Humboldt. Tal vez su definición más precisa la dé Laband:

El *imperium* en el Estado civilizado moderno no es un poder arbitrario, sino un poder determinado por preceptos legales. La característica del estado de derecho es que el Estado no puede requerir ninguna acción ni imponer ninguna omisión, no puede mandar ni prohibir nada a sus súbditos mas que en virtud de un precepto legal.²³

No puede ignorarse que el positivismo hace un uso diferente de este concepto. Así, Kelsen insiste reiteradamente en que todo Estado es forzosamente un estado de derecho, en virtud de que tiene que constituir un orden coactivo de la convivencia humana, sea cual sea el tipo de Estado.

Yendo más allá de este enfoque, García Pelayo sostiene que el estado de derecho tiene su propia axiología:

En una palabra, el estado social de derecho es distinto del Estado burgués o tradicional de derecho; incorpora a sus funciones la procura de la existencia, es decir, la efectividad de los derechos sociales y

²² *Ibid.*, p. 263.

²³ Citado por M. García Pelayo, *op. cit.*, p. 159.

económicos; es activo y no pasivo; responde a una nueva idea de la legitimidad que conlleva una idea social de derecho; no sólo asigna y distribuye derechos formales, sino también derechos materiales; es más complejo en cuanto que incluye dos subsistemas de derechos fundamentales, a veces conflictivos pero que no están, en todo caso, en una relación de predominio unilateral de uno sobre otro, sino de retroacción, es decir, en una relación en la cual los nuevos derechos contribuyen a la configuración concreta, *hic et nunc* de los tradicionales, al tiempo que éstos configuran los límites, formas y operacionalización de aquéllos.²⁴

Así, el liberalismo concibe no sólo lo que en el origen fue su tarea fundamental, la protección del individuo frente al Estado, sino la forma en que esa protección se lleva a cabo; es decir, a través del estado de derecho que se consolida históricamente y de la evolución del constitucionalismo, punto de arranque, se intenta culminar en un Estado que beneficie al individuo y a la sociedad, esto es, la concepción del Estado benefactor.

Vanossi identifica el estado de derecho con el Estado constitucional cuando dice:

Por ende el estado de derecho es el Estado constitucional, que no es otra cosa que el tipo de Estado basado en la democracia y en el pluralismo, que supone: soberanía popular, creación del derecho por intervención y representación de los gobernados, predominio del consenso sobre la coerción en la gestión de las decisiones políticas fundamentales, separación y distribución de poderes, limitación y control del poder, independencia del controlante respecto del controlado, libertades individuales y derechos sociales, pluralismo de partidos (ideas) y de grupos (intereses), posibilidad permanente de alternancia en el poder, responsabilidad de gobernantes, régimen de garantías y relativización de los dogmas oficiales. Un tipo de Estado así no agota la idea del estado de derecho, pero sienta las bases para el despliegue y desenvolvimiento de todos los mecanismos conducentes a la expansión o dilatación de los recaudos protectores del valor supremo, que es la libertad.²⁵

Dentro de la democracia social es necesaria una condición básica para la implantación de un estado de derecho, esta condición es el pluralismo de la sociedad; de lo contrario el estado de derecho es simplemente formal y no operativo. Para medir el grado de liberalismo, y consecuentemente

²⁴ García Pelayo, Manuel, *op. cit.*, p. 169.

²⁵ Vanossi, Reynaldo, *op. cit.*, pp. 2-3.

de su estado de derecho de un sistema político, es preciso analizar algo que es parte fundamental de todo diagnóstico social: cómo se aplica la "justicia política"; esta denominación la utiliza Otto Kirchheimer para referirse al empleo, con fines políticos, del procedimiento legal.

5. JUSTICIA POLÍTICA

Si todo régimen político tiene enemigos, será importante precisar qué trato les da; si los reprime o los respeta. La historia brinda un riquísimo compendio de la variedad de disposiciones que los gobernantes aplican en casos de disidencia o de franca subversión de los gobernados. Se trata en fin de cuentas, de un problema axiológico. Cuál es la manera en que se jerarquizan los valores de seguridad del Estado y de la libertad individual. Las respuestas de los que poseen el poder pueden ser variadas. Van desde la eliminación de un enemigo político de la competencia y la expropiación de sus bienes hasta respuestas más refinadas que pueden involucrar la violencia informal:

mientras que otros constituyen un auténtico mercado político de valores: el voto, novel y parcial sustituto de la bala; el púlpito, reemplazado ahora por su moderno equivalente, los medios de comunicación, que utilizan toda la gama de presiones psicológicas; y finalmente, y no por ello menos importante, el tradicional asno de Filipo de Macedonia cargado con sacos de oro, que hace poco ruido y deja pocas huellas tras de sí.²⁶

Definitivamente, la democracia social con su estado de derecho sí se define como pluralista ya que responde con la ley. Respeta los derechos del hombre y brinda canales de participación política mediante el reconocimiento y la legalización de los partidos políticos. El Estado totalitario no permite más que la conformidad, su estabilidad pelagra en cuanto surge la disidencia y se manifiestan criterios distintos a los que ostentan poder. La democracia, por el contrario, sostiene que es preferible correr los riesgos de una oposición que difiera del grupo en el poder, siempre y cuando su disidencia se ejerza a la luz pública y no en la clandestinidad; debe partirse del respeto a un mínimo de normas que regulan la actividad política. En la democracia se considera que en la medida en que se sostenga esta pluralidad se legitima el sistema político; si los partidos aceptan confrontar sus programas, en última instancia es el pueblo quien dará en las urnas electorales el veredicto final. Al cumplirse este proceso, que

²⁶ Kirchheimer, Otto, *Justicia política*, p. 4.

puede culminar inclusive con la alternancia en el poder, se fortalece la estabilidad política, y el apoyo ciudadano no se manifiesta en el conformismo —que es síntoma de decadencia— sino en la participación responsable y razonada.

Según se trata la disidencia ¿en qué sistema correrá más peligro la estabilidad? La pregunta es difícil de responder; sin embargo, no es la estabilidad a cualquier precio lo que debe preocupar sino el conflicto axiológico que la interrogante encierra; la respuesta es la preferencia clara por los regímenes que legalizan la participación política en un estado de derecho y en la democracia social; así es como lo expresa Bryce:

llevar los hombres a las urnas es como pasar una aplanadora sobre piedras recién colocadas sobre el camino: los ángulos quedan aplastados y se logra una apariencia de uniformidad tersa y pareja que no existía antes. Cuando un hombre ha votado, se ha comprometido; en lo sucesivo tendrá interés en apoyar la opinión a la que ha intentado hacer prevalecer.²⁷

Medir el grado de pluralismo de una sociedad refleja también su grado de evolución:

Un autor francés que se ha ocupado recientemente de este tema, Jean Blondel, analiza la situación de 130 estados contemporáneos dividiendo los sistemas en tres grupos: sistemas con partidos, sistemas con un solo partido y sistemas sin partidos. Llega a la conclusión que la quinta parte del mundo está en la línea del apartidismo; dos quintas partes en la línea del unipartidismo y otras dos quintas partes en la línea del pluripartidismo; pero detecta también, y esto es importante subrayarlo, que esa quinta parte que está en la línea del apartidismo es la menos desarrollada del mundo, las dos quintas partes que corresponden al unipartidismo son las que están al nivel intermedio del desarrollo y las otras dos quintas partes que pertenecen al pluripartidismo son las más desarrolladas, política, económica y culturalmente del orbe.²⁸

6. NORMALIDAD Y NORMATIVIDAD

Vanossi señala con énfasis la necesidad de armonizar normalidad y normatividad como requisito indispensable del estado de derecho. Tal es el tema central de este trabajo: que el derecho vigente corresponda a su

²⁷ Bryce, *Studies in History and Jurisprudence*, pp. 619-620.

²⁸ Vanossi, Reynaldo, *op. cit.*, p. 191.

observancia; este tema ya ha sido tratado por diversos autores. Manuel García Pelayo señala que para considerar a un derecho como tal, es necesaria su observancia. "La norma sólo tiene vigencia jurídica cuando está incorporada a una conducta real: unos preceptos vaciados de contenido sociológico, es decir, que han dejado de regular efectivamente la conducta de los hombres, son un conjunto de proposiciones, pero no de derecho vigente."²⁹

En el V Congreso Político-Jurídico del Partido Social Demócrata alemán reunido en Sarrebruck en marzo de 1980, con la asistencia de 400 juristas del principal partido de la República Federal de Alemania para discutir "del ordenamiento jurídico burgués al social", la mayoría estuvo de acuerdo en que:

la tarea de mayor urgencia política-jurídica no consiste en incluir en la constitución exigencias frente al Estado hasta en sus menores detalles, como derechos básicos sociales. Lo verdaderamente necesario es, antes bien el cumplimiento de los cometidos sociales ya previstos en las leyes fundamentales. Asimismo esos juristas pusieron de relieve que desean menos el paso de la reforma total que los pequeños pasos de la realización concreta, destacándose en los debates que no debe exigirse imposibles del derecho.³⁰

Baste por ahora señalar un mínimo de observancia como requisito indispensable del derecho para que éste se considere como tal.

7. LIBERALISMO Y NIVEL CULTURAL

Para concluir con el tema de la democracia social y el liberalismo, hay que señalar la idea de Kelsen que expresa que el instrumento de la democracia es la cultura:

La sociedad debe generar la cultura para la democracia. La educación para la democracia es una de las principales exigencias de la democracia misma. Solamente así en las grandes opciones colectivas, la comunidad se pronunciará en favor de la democracia pluralista y constitucional.³¹

Después de este repaso del liberalismo, desde sus orígenes profundamente individualistas hasta la situación actual con su democracia so-

²⁹ García Pelayo, Manuel, *op. cit.*, p. 63.

³⁰ Vanossi, Reynaldo, *op. cit.*, p. 40.

³¹ *Ibid.*, p. 94.

cial y su estado de derecho, es necesario precisar las influencias que esta filosofía política ha ejercido concretamente en México, en especial en el aspecto jurídico.

8. EL LIBERALISMO MEXICANO. ORÍGENES.

La ideología liberal ha sido estudiada acuciosamente en México, desde sus primeras influencias —que se ubican en los primeros años del siglo XIX— hasta los tiempos actuales. Hay una notable coincidencia entre los autores que estudian los orígenes al señalar que la ideología liberal ha sido y es la que ha conformado los grandes movimientos sociales y por ende el derecho mexicano. Jesús Reyes Heróles afirma:

Para apreciar el liberalismo mexicano basta ver sus rendimientos: las instituciones y libertades de nuestro régimen constitucional, la separación entre la Iglesia y el Estado; la existencia de una sociedad secular con un Estado que no recurre a la compulsión para obtener el cumplimiento de conductas forzosas exigidas por compromisos extralegales y extrasociales, y que tampoco se inhibe para ejercer su supremacía frente a cuerpos, grupos y privilegios. Nuestra sociedad es libre y abierta aún a su propia modificación. Gracias a los liberales no tenemos una oligarquía constante, hereditaria que maniate la posibilidad nacional de autotransformación.³²

Luis Villoro y Abelardo Villegas coinciden en afirmar que el liberalismo como ideología y como filosofía social comenzó a tener vigencia con la creciente participación en la política de la clase media criolla, y que su primer documento importante fue la Constitución de Apatzingán de 1814. Así opina también Guillermo Floris Margadant, quien señala las influencias de la Constitución de Cádiz de 1812, y apunta además las de pensadores de la talla de Rousseau, Helvecio, Spinoza, Voltaire y otros.³³ La presencia del liberalismo en el siglo XIX es notable y ha sido estudiada por Jesús Reyes Heróles, quien señala concretamente los folletos españoles que llegan a México, algunos de los cuales son meras traducciones del francés. El pensamiento anglosajón también jugó su papel en la formación del liberalismo mexicano. Se estudia a Hobbes y con posterioridad al pensamiento de Locke; más tarde a Bentham, que viene a coincidir con Benjamín Constant.

El pensamiento y las realizaciones norteamericanas resultan decisivas.

³² Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano*, t. III, p. IX.

³³ Margadant, Guillermo Floris, *Introducción a la historia del derecho mexicano*, pp. 136-137.

Ya fray Servando Teresa de Mier lo señala en su famoso discurso sobre la Federación mexicana.³⁴ Las instituciones norteamericanas también llegan por vía indirecta; *De la democracia en América del Norte* de Alexis de Tocqueville, es un libro que influye fundamentalmente en el pensamiento de Mariano Otero y de Manuel Crescencio Rejón. Pero definitivamente los autores de mayor penetración son Montesquieu y Rousseau. Las tesis de este último están presentes, como lo manifiesta Miguel de la Madrid Hurtado, "desde el documento que en 1808 envía al Ayuntamiento de la Ciudad de México al Virrey D. José Iturrigaray en el cual por primera vez se sostiene la idea de soberanía popular aunque no con el sentido definido del control social".³⁵

9. IDEAS SOCIALISTAS AISLADAS

Fue tal la influencia del liberalismo que opacó a las ideas socialistas. Así se puede ver a través de la excelente investigación de Gastón García Cantú en su libro *El socialismo en México, siglo XIX*, cómo sus aislados simpatizantes no lograron establecer una corriente que tuviera continuidad y ascendencia en la conformación de las instituciones político-jurídicas. Señala el autor que según Roa Bárcena, el introductor del socialismo en México fue Eugenio Sue a través de *Los misterios de París*, *El judío errante*, *Mujer de gran mundo* y *Martín el expósito*. Analiza con detalle los movimientos agrarios de 1869 hasta 1880, de los cuales dos se declaran socialistas: el de Julio Chávez, en Chalco y el de Diego Hernández, en Sierra Gorda, deteniéndose particularmente en el pensamiento y la acción del primero. Relata las actividades de las asociaciones obreras, principalmente del Gran Círculo, de las ideas que sostiene éste a través de los periódicos *El Socialista* y el *Hijo del Trabajo*. Posteriormente estudia la ideología de Ricardo Flores Magón, del que dice:

En lo que respecta al socialismo, Ricardo Flores Magón representa la idea opuesta tanto a la corriente utópica como a la marxista. Su anarquismo no surge en forma individual ni espontánea. Pertenece a una tendencia que predominó en la segunda mitad del siglo XIX entre los artesanos, los trabajadores y la clase media. Una actitud más que una ideología. Una voluntad más que una teoría. En los procesos revolucionarios los hombres así templados son necesarios. Expresan la conducta inflexible; el propósito nunca dubitativo. No hay reflexión ni consideraciones secundarias, sino premisas y lemas de combate. Ninguna ideología ha tomado entre nosotros a un hombre por entero

³⁴ Teresa de Mier, fray Servando, *Sobre la federación mexicana*, p. 4.

³⁵ Madrid Hurtado, Miguel de la, *Estudios de derecho constitucional*, p. 127.

como el anarquismo a Flores Magón. Ninguno de los teóricos y de los arrojados a la lucha social, de entre esas filas, se aproxima a su temple, forjado en la convicción de que, por sobre todo, la moral es la norma de la vida.³⁶

Señala las influencias de Proudhon en Melchor Ocampo, quien inclusive lo traduce. Precisa que en el año de 1884 se publica por primera vez en México el Manifiesto Comunista en el periódico *El Socialista*. Se refiere al proyecto de constitución del obrero socialista Francisco Bañuelos así como al Partido Socialista Obrero fundado en 1888 por el alemán Pablo Zierold. Señala cuáles son las aportaciones del socialismo en nuestro país:

Las garantías sociales, el reparto de la tierra —en su forma más radical: tierra para todas las familias que la necesitaran—, el asilo de los perseguidos políticos en otras naciones, la instrucción gratuita laica y pública, la protección a las comunidades indígenas, la oposición a todo dominio económico extranjero, la supresión del ejército por una guardia nacional —los ciudadanos armados— y el fortalecimiento de la democracia a través del municipio, son algunas de las ideas que nuestro país debe a los socialistas mexicanos del siglo XIX.³⁷

Ninguna de estas aportaciones corresponde estrictamente a la ideología socialista pero sí encajan en el liberalismo social. Como el mismo García Cantú señala, no hay que olvidar que si es cierto que “el liberalismo mexicano se opuso, en términos generales al socialismo, la crítica, sin embargo, no fue la misma en Ramírez que en Prieto; Justo Sierra o José María Iglesias”.³⁸

10. EL LIBERALISMO Y LA REVOLUCIÓN MEXICANA

¿Cuál fue la ideología que inspiró a la Revolución mexicana? ¿Careció de ideología? ¿Fueron traicionados sus principios? ¿Fue socialista? O bien ¿Es el liberalismo nuevamente su principal fuente de banderas y propósitos?

Arnaldo Córdova califica la revolución de populista y capitalista cuando dice:

La eficacia que mostraron los revolucionarios de ligarse a las masas

³⁶ García Cantú, Gastón, *El socialismo en México. Siglo XIX*, p. 123.

³⁷ *Ibid.*, p. 135.

³⁸ *Ibid.*, p. 46.

populares, manipulando sus demandas y organizándolas bajo su dirección para tomar el poder y para conservarlo, nos ha decidido a calificar la revolución mexicana como una revolución populista y al régimen político de ella surgido como un régimen populista.³⁹

Inclusive niega que sea revolución política:

Mas en lugar de una típica revolución política, lo que hubo fue una revolución en la que, al mismo tiempo que se mantuvieron los objetivos de la revolución política, la manipulación de las masas fue empleada en función contrarrevolucionaria, para aniquilar los movimientos independientes de las propias masas y para establecer un régimen autoritario, al servicio de los primitivos postulados de la revolución política que, para decirlo brevemente, se cifraban y continuaron cifrándose en el desarrollo del capitalismo.⁴⁰

Bosqueja las características del populismo, negándole cualquier identificación con el espíritu revolucionario y calificándolo de extremadamente pragmático y convenenciero.

Por su parte Adolfo Gilly, en un análisis marxista, afirma que la revolución de 1910 era anticapitalista pero fue interrumpida; su tesis central es la siguiente:

El núcleo esencial de la revolución es la potencia irresistible de la guerra campesina mexicana iniciada en 1910 y de su dinámica interior objetivamente anticapitalista, que enlaza las formas de organización económica y social comunales precapitalistas de las masas campesinas con la perspectiva de la revolución socialista, de la organización económica y social colectiva del estado obrero que construye el socialismo.

Aunque este enlace no puede completarse —por las razones históricas, políticas y sociales que reseña en su libro— tampoco pudo ser cortado y destruido por la tendencia capitalista del movimiento revolucionario que tomó el poder estatal como resultado de esa etapa de la revolución y que desarrolló sobre nuevas bases el capitalismo en el país. El enlace se mantuvo y se mantiene en la conciencia de las masas. Reapareció vigorosamente en la superficie en el ascenso de las masas en la época de Cárdenas. La revolución no concluyó con el triunfo del capitalismo ni fue suprimida. Fue interrumpida. Y el desarrollo capitalista se efectuó pero quedó preso de ese lazo cortado. El capitalismo mexicano, con todo su aparente dinamismo económico posterior, se desarrolló sobre la espalda de las masas, pero también

³⁹ Córdova, Arnaldo, *La ideología de la Revolución mexicana*, p. 33.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 33.

quedó preso y está preso de una revolución no concluída, simplemente interrumpida, y de esas mismas masas cuya dominación y explotación basó su desarrollo económico.⁴¹

Gilly califica la Constitución de 1917 con las siguientes palabras:

La cuestión agraria y los derechos de los trabajadores convirtieron el proyecto de reformas al texto de 1857 en una nueva Constitución. De modo tal que, en el momento en que fue aprobada la Constitución mexicana era la más avanzada del mundo. No era socialista, ni rebasaba en ninguna parte los marcos del derecho de propiedad burgués. Pero prácticamente declaraba inconstitucionales a los terratenientes y a los latifundios, es decir, desamparaba una de las bases de funcionamiento del capitalismo hasta entonces en México; sancionaba derechos obreros y campesinos, no simplemente "los derechos del hombre" en general; y era nacionalista, favorecía y estimulaba las reformas nacionalizadoras en las ramas fundamentales de la economía.⁴²

José Carlos Mariátegui coincide con Gilly al expresar:

El Estado mexicano no era ni en la teoría ni en la práctica un Estado socialista. La revolución había respetado los principios y las formas del capitalismo. Lo que este Estado tenía de socialista consistía en su base política obrera. Por moderada que fuese su política, la CROM como organización de clase, tenía que acentuar día a día su programa de socialización de la riqueza. Pero al mismo tiempo que la clase obrera, se solidificaba dentro del régimen creado por la revolución, la clase capitalista. Los elementos pequeño-burgueses, los caudillos militares de la revolución, colocados entre las dos influencias, tenían que ceder a la influencia capitalista.⁴³

En contra de estas respetables opiniones diremos que los ideales que propiciaron la Revolución mexicana corresponden al liberalismo social. Ya se mencionó que si alguna aportación hubo del socialismo ésta se refiere al artículo 27 y que además se localiza en el derecho vigente; sin embargo, cuando se analice —en el capítulo octavo— el problema agrario, se verá que por su evolución y su origen esta aportación se traduce en reflejos aislados, ya que el artículo 27 está ligado al más acendrado liberalismo social, que tiene características específicas y una continuidad muy clara desde los orígenes del México independiente.

⁴¹ Gilly, Adolfo, *La revolución interrumpida*, p. 32.

⁴² *Ibid.*, p. 228.

⁴³ Mariátegui, José Carlos, *México y la revolución*, p. 17.

Entre los autores que ven al liberalismo como la corriente ideológica en la que se inspiran los revolucionarios de 1917 está Jesús Reyes Heróles, quien expresa:

Y es que el liberalismo no únicamente es un largo trecho de nuestra historia, sino que constituye la base misma de nuestra actual estructura institucional y el antecedente que explica en buena medida el constitucionalismo social de 1917. Este no fue producto de generación espontánea; por el contrario, tenía raíces muy hondas que es necesario tener en cuenta para explicárnoslo.⁴⁴

Raúl Cardiel Reyes afirma: "La Revolución mexicana no fue ideológica porque no se hizo con los postulados de una nueva filosofía política. La doctrina que animó ese movimiento fue la filosofía del liberalismo."⁴⁵ Aunque agrega que la Revolución mexicana le impuso al liberalismo un cambio fundamental: el haber convertido al Estado en el rector del desarrollo económico del país.

En los siguientes apartados se aportarán más argumentos que fundamenten estas afirmaciones.

11. PECULIARIDADES DEL LIBERALISMO MEXICANO

Hay un aspecto de suma trascendencia que debe señalarse: las particularidades del liberalismo mexicano, que le dan una conformación singular y la arraigan profundamente en las diversas circunstancias de nuestra historia. De acuerdo con diversos estudios del liberalismo, en México éste reviste las siguientes características:

1. Desde sus primeras manifestaciones en México, y como respuesta a requerimientos muy concretos de nuestras clases populares, nuestro liberalismo ha sido profundamente social. Aquí no tuvieron la relevancia las tesis individualistas, que en otros países que querían un Estado marginado de las tareas fundamentales. Ante las necesidades de un desarrollo económico equilibrado, y principalmente de una tarea intensa en materia educativa, siempre se dieron al sector público atribuciones específicas que rompen el molde estrecho del Estado gendarme sostenido por el liberalismo individualista. Jesús Reyes Heróles sostiene que:

En materia social, las realidades nacionales y cierta influencia doctrinaria hicieron a muchos liberales apartarse del clásico individualismo, sobre todo en materia de propiedad de la tierra. Es Otero conociendo

⁴⁴ Reyes Heróles, Jesús, *op. cit.*, t. I, p. XIII.

⁴⁵ Cardiel Reyes, Raúl, *op. cit.*, p. 13.

a Sismondi, al igual que don Lorenzo de Zavala, este último aficionándose a Owen. Es Ponciano Arriaga creando procuradurías de pobres y viendo en la constitución la ley de la tierra. Son comunidades indígenas que luchan por mantener su forma de tenencia de la tierra. Son las rebeliones claramente agrarias que surgen después de la guerra con los Estados Unidos. Como si la derrota dejara en libertad fuerzas y energías espirituales apenas contenidas y una vez desatadas van a persistir. Es el dramático "tierra es guerra" de nuestra historia, que a hombres permeables a las realidades les hace comprender que más allá del liberalismo político hay una idea social que deben recoger para conjugar precisamente libertad y justicia.⁴⁶

Por su parte Leopoldo Zea expresa:

Obligatoriedad en la educación y obligatoriedad en los sistemas políticos mexicanos, impuestos por el Estado, he aquí un punto de vista de los realistas liberales mexicanos, en abierta contradicción con los puntos de vista del liberalismo original. Precisamente, si algo caracteriza a la filosofía liberal es su repulsa a la intervención del Estado.⁴⁷

El mismo Zea encuentra una manifestación concreta del liberalismo mexicano que lo diferencia del liberalismo occidental:

son opuestos a la discriminación del indígena y a su exterminio. Los occidentales resuelven su problema por el camino del exterminio o la discriminación; nuestros liberales, mestizos al fin, por el camino de la incorporación, la mestización. El día en que sólo haya una raza, la mestiza —dicen— habrá terminado el problema indígena. Una raza que haga del bienestar particular de sus individuos el resorte del bienestar de la nación.⁴⁸

⁴⁶ Reyes Heróles, Jesús, *op. cit.*, t. III, p. XIV.

⁴⁷ Zea, Leopoldo, "La ideología liberal y el liberalismo mexicano", *Liberalismo mexicano y la reforma en México*, p. 495.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 503.

Para mostrar la tendencia social del liberalismo mexicano es menester revisar el pensamiento de algunos de sus más connotados exponentes. Nótese la acertada visión de Mariano Otero cuando afirma: "el cambio debe comenzar por las relaciones materiales de la sociedad, pero estas mismas relaciones que hasta hoy han decidido de nuestra situación, y que en todos los pueblos de la tierra han producido los diversos fenómenos sociales" (citado por Abelardo Villegas, *México en el horizonte liberal*, p. 16), o la de Ponciano Arriaga: "Si respetables y sagrados son los derechos y garantías individuales, no lo son menos las garantías públicas, porque sin el libre ejercicio de ellas es incierta la aplicación de la ley, muy difícil el pronto y eficaz castigo de los contraventores, muy embarazosa la administración, y, en suma, imposible la existencia de todo gobierno" (*La propiedad*, p. 18). Por su parte Ignacio Ramírez opina: "Escudándose en el derecho divino el hombre

2. Una característica peculiar de nuestro liberalismo es su acendrado nacionalismo. Rafael Segovia, siguiendo las ideas de F. Tannenbaun, señala que el nacionalismo es principalmente consecuencia de la Revolución de 1910, de los artículos 27 y 123 que son su manifestación más clara, su arte (sobre todo la novela revolucionaria y el muralismo) es su expresión más lograda y la expropiación petrolera su punto más culminante; aquí se sostiene que en el liberalismo del siglo XIX se dan las bases sustanciales de nuestro nacionalismo.

ha considerado a su hermano como un efecto mercantil y lo ha vendido" (*Salario y trabajo*, p. 6).

Jesús Silva Herzog en su libro *El pensamiento económico, social y político de México 1810-1964*, menciona algunos ideales de los grandes forjadores de la nación mexicana, que confirman esa tendencia social de nuestro liberalismo; Morelos expresa: "La soberanía dimana inmediatamente del pueblo. Las leyes deben comprender a todos sin excepción de privilegiados. Como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso serán tales que obliguen a la constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejoren sus costumbres, alejen la ignorancia, la rapiña y el hurto" (*ibid.*, p. 47). Lucas Alamán dice en su *Historia de México* que hay un documento encontrado en el archivo de Ignacio Rayón y que, según Juan Martiñena, estaba firmado por Morelos. En él se expresan ideas que es importante reproducir: "Deben también utilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laborios pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio de la agricultura consiste en que muchos se dediquen a beneficiar con separación un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria.

"Esta es una de las medidas más importantes, y por tanto deben destruirse todas las obras de presas, acueductos, caseríos y demás oficinas de los hacendados pudientes, criollos y gachupines" (*ibid.*, p. 52).

Es importante mencionar el "contrato de asociación para la República de los Estados Unidos del Anáhuac", de don Francisco Severo Maldonado, un hombre de conocimiento y capacidad poco comunes. En ese importante documento se localizan ideas de profundo contenido social. Así habla del establecimiento de una ley agraria para dar medios de subsistencia a todos los que carecen de ellos o para enriquecer a todos los pobres, y del derecho de todo mexicano a ser educado a expensas de la patria. Castillo Velasco pensaba, con razón, que la libertad es una quimera, un absurdo si no se cimentaba en un cierto bienestar económico de los individuos; y siguiendo en lo general a varios de sus predecesores, creía que el reparto de la tierra era la solución de casi todos los problemas nacionales. Asimismo es menester mencionar a Isidro Olvera, quien se preocupa por evitar la concentración de la tierra en grandes latifundios improductivos o escasamente productivos y por la otra, lograr el aumento de la producción agrícola nacional. Francisco Zarco cree necesario distribuir tierras a los indios "para disminuir el número de proletarios y aumentar el de propietarios" (*ibid.*, p. 215). Sobre Ignacio Ramírez es suficiente lo que de él escribe Ignacio Manuel Altamirano, su discípulo: "Ramírez fue un precursor de la reforma; fue un luchador constante, audaz y valeroso; fue un enemigo implacable de toda tiranía; fue el sublime destructor del pasado y el obrero de la revolución, teniendo que combatir contra poderosos y enconados enemigos desde su juventud, tanto en la prensa como en el terreno revolucionario; sufriendo numerosas persecuciones, muchas veces presos, otras al pie del cadalso; casi siempre proscrito, pero jamás desalentado ni vencido; patriota

Desde luego el entorno del nacionalismo y su marco de referencia conceptual es sumamente ambiguo, sin embargo en la sociedad fluctuante del siglo XIX —como la denomina Reyes Heróles— están las bases y los principios que sustentan a la nación mexicana y conforman un proyecto de patria que se consolida con el desbordamiento del imperio de 1867, y tiene su andamiaje jurídico en la Constitución de 1857.

Un elemento importante en la conformación de nuestro nacionalismo es el peligro del exterior, que sirve como acicate para consolidar nuestro proyecto de patria. En diversos autores se viene manifestando una preocupación por consolidar la independencia y fortalecer la soberanía nacional, fundamentalmente amenazada por el vecino del norte. Aunque es evidente la influencia político-jurídica que los Estados Unidos ejerció en los proyectos constitucionales; dice Lorenzo de Zavala que: “La escuela política de los Estados Unidos es un sistema completo; obra clásica, única: un descubrimiento semejante al de la imprenta, al de la brújula, al del vapor; pero un descubrimiento que aplica la fuerza moral de las inteligencias individuales a mover la gran máquina social”;⁴⁹ hay también una inquietud que se nota en fray Servando Teresa de Mier, en el mismo Lucas Alamán, en Tadeo Ortiz y en Justo Sierra al advertir que su desarrollo encierra un peligro para nuestra patria, representado por sus avances y sus ambiciones. Así, Sierra dice de Estados Unidos:

su grandeza me abrumba y me impacienta, y me irrita a veces, pero no soy de los que pasan la vida arrodillados ante él, ni de los que siguen

sin mancha, liberal desinteresado, gobernante probo y rectísimo, Ramírez en esta larga serie de luchas y de conflictos que se sucedieron en su existencia azarosa, sin interrupción, necesitó atacar instituciones inveteradas, sistemas reputados inviolables, teorías que eran credos religiosos” (*ibid.*, p. 232). Ya en 1875 Guillermo Prieto escribía: “El capitalista puede retirar como y cuando le parezca, su capital del ramo que le tenía destinado; este derecho se le ha reconocido solamente con el nombre de ‘cerrar la casa’ ¿Por qué poner en duda este propio derecho, cuando lo usa el obrero?” (*ibid.*, p. 244). Para Justo Sierra: “Este liberalismo del antiguo tipo es ya una reliquia; ahora el liberalismo parte en sus programas de esta verdad, a cuyo establecimiento ha contribuido todo el trabajo de la sociología moderna para definirse: individualismo y socialismo son denominaciones vanas si se presentan como antitéticas, precisamente el derecho individual está en razón directa de su carácter social, y el objeto del estado, hasta en los términos mismos en que lo indican constituciones como la nuestra, está formulado por una ecuación entre el interés social y el derecho individual; los derechos del hombre son la base de las instituciones sociales” (*ibid.*, p. 279).

Como se puede apreciar, en todo el siglo XIX se conserva una línea identificable y con una notoria continuidad, que constituye un antecedente que aflora en reformas jurídicas concretas en la Constitución de 1917 y que se denomina liberalismo social.

⁴⁹ Silva Herzog, Jesús, *El pensamiento económico, social y político en México, 1810-1964*, p. 82.

alborozados, con pasitos de pigmeo, los pasos de este gigante que en otro tiempo fue el ogro de nuestra historia. . . Pertenezco a un pueblo débil que puede perdonar, pero que no debe olvidar la espantosa injusticia cometida con él hace medio siglo; y quiero, como mi patria, tener ante los Estados Unidos, obra pasmosa de la naturaleza y de la suerte, la resignación orgullosa y muda que nos ha permitido hacernos dignamente dueños de nuestro destino. Y no niego mi admiración, pero procuro explicármela; mi cabeza se inclina, pero no permanece inclinada; luego se yergue más para ver mejor.⁵⁰

Juárez es desde luego el forjador más notable del nacionalismo mexicano, y su gran bandera es la Constitución de 1857 concebida por la generación más brillante de nuestra historia; este documento cumbre del liberalismo mexicano hace que don Daniel Cosío Villegas se exprese en los siguientes términos:

La historia mexicana tiene páginas negras, vergonzosas, que daríamos mucho por poder borrar; tiene páginas heroicas, que quisiéramos ver impresas en letra mayor; pero nuestra historia tiene una sola página, una página única, en que México da la impresión de un país maduro, plenamente enclavado en la democracia y en el liberalismo de la Europa Occidental Moderna. Y esa página es el congreso constituyente de 1856. A él concurrieron hombres de las más variadas tendencias; hombres, además, de convicciones muy definidas; de fuertes pasiones algunos y otros con un temperamento combativo que fácilmente alcanzaba a tocar la temperatura del fuego; pero en ningún momento, ni siquiera usando inocentes triquiñuelas parlamentarias, nadie quiso imponerse por la violencia o la sorpresa, o desconocer, o siquiera regatear las resoluciones de la mayoría.⁵¹

3. Otra característica propia del liberalismo mexicano es su deseo de modernidad, de cambiar, de transformar, de adaptar la realidad a sus ideales, enfrentándose a los conservadores, sus tradicionales enemigos. Quien describe esta controversia, que ha estado presente en toda la historia mexicana es Luis Villoro:

Los dos movimientos tienen una dirección totalmente inversa. Mientras el uno parte de la posibilidad elegida para transformar la realidad, el otro toma pie en esa realidad y retrae a ella la posibilidad. Para el primero, el hombre, a la imagen de los remos que después de saltar

⁵⁰ *Ibid.*, p. 289.

⁵¹ Cosío Villegas, Daniel, "Vida real y vida histórica de la Constitución del 57", *Liberalismo mexicano y la reforma en México*, pp. 559-560.

sobre la superficie jalan hacia sí, la nave, debe adelantarse al movimiento espontáneo de la sociedad para impulsarla desde el futuro; para el segundo, en cambio, el hombre debe acompañar el crecimiento social cuidando tan sólo de no adelantarse a su marcha como el timonel debe adaptar sus movimientos a las fuerzas combinadas de los elementos que impulsan su nave. Cada uno arriesga zozobrar en un escollo distinto; sus tentaciones son antagónicas, como lo son sus vivencias del tiempo. El uno tiende a violentar la realidad al tratar de llevarla hasta el proyecto; el otro suele esclavizar la posibilidad al sobajarla hasta la realidad. Al conjuro del futuro advierte la violencia, a nombre del pasado perdura la esclavitud: Antinomia fundamental que aparece una y otra vez bajo distintas formas.⁵²

Aclara a quienes ostentan las diferentes posiciones, “mientras el criollo privilegiado tratará de adaptar a la realidad social una teoría política inadecuada, la tentativa del criollo medio será exactamente a la inversa: negar la realidad existente para elevarla a la altura de la teoría que proyecta”.⁵³ Uno ve el futuro; el otro al pasado. Para Charles Hale: “Liberalismo fue un esfuerzo por negar la herencia española y forjar un nuevo gobierno y una nueva sociedad basados en soluciones diseñadas en Francia, Inglaterra y Estados Unidos. El conservadurismo fue simplemente una defensa del pasado español.”⁵⁴

Tal vez quienes mejor representan estas dos tendencias sean José Ma. Luis Mora y Lucas Alamán. El primero resume su postura en frase bien conocida: “El más sabio y seguro medio de precaver las revoluciones de los hombres, es el de apreciar bien la del tiempo, y acordar lo que ella exige y acordarlo no como soberano que cede sino como soberano que prescribe.”⁵⁵ Por su parte Lucas Alamán considera que hay que llevar la teoría al nivel de la situación y hacer que las instituciones y legislaciones se adapten a ella sin interferir en su movimiento. “Estos males deben remediarse no sólo sin chocar con aquellas inclinaciones manifestadas por el transcurso del tiempo, sino al contrario, lisonjeándolas y favoreciéndolas.”⁵⁶ Los propósitos de estas dos corrientes ideológicas se perciben claros en el debate —que Reyes Heróles relata en su tomo II— del liberalismo mexicano entre Lucas Alamán y Miguel Lerdo de Tejada quienes, a solicitud de Santa Anna, manifiestan los propósitos que debe tener su administración. Alamán se inclina por conservar la religión católica como oficial, por un gobierno fuerte que proteja a la clase eco-

⁵² Villoro, Luis. *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, p. 208.

⁵³ *Ibid.*, p. 29.

⁵⁴ Hale, Charles, *Mexican Liberalism in the Age of Mora*, p. IX.

⁵⁵ Villoro, *op. cit.*, p. 243.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 238.

nómicamente poderosa, por medidas antifederales y antidemocráticas. Se opone a las elecciones populares en cualquier nivel del gobierno. Reyes Heróles sintetiza así sus principios:

intolerancia, mantenimiento incólume de los bienes de la Iglesia; centralismo a rajatabla; nada de democracia popular. Gobierno de una clase privilegiada que subsiste —el clero— de los restos del ejército y de la clase pudiente. Todo ello, y no hay lugar a dudas, en tanto se trae un monarca español, aspirando las fuerzas conservadoras a encontrar en él a un punto de apoyo ajeno al país.⁵⁷

En contraste con esta posición que aspira al conservadurismo, Lerdo de Tejada insta a dar el último jalón. Aconseja:

la reforma económica: supresión de trabas al comercio; cesación de monopolio de tabaco; mejoramiento de los caminos de tierra y “concesiones liberales” para la construcción de ferrocarriles; seguridades y garantías. Promoción de la instrucción; un ejército “moralizado y bien instruido” que cuide la integridad del territorio y la paz pública, moralización de la administración pública, freno a los abusos del clero, sistema federal de gobierno y reunión del congreso que legisle con la fuerza de la voluntad de sus conciudadanos.⁵⁸

Es evidente la influencia que ejerce sobre el pensamiento de Alamán el conservador inglés Edmund Burke, que como se vio en el capítulo segundo, se opone a todo avance de la legislación que empuje la realidad hacia los objetivos de una política social.

Lo importante, para los propósitos de este trabajo, es destacar que en la discusión sobre si el derecho es un instrumento de cambio o simple reflejo de la realidad social, los liberales se inclinan por la primera posición. Así lo reconoce Jesús Reyes Heróles cuando expresa:

En la entraña misma de la evolución de México yace una divergencia medular sobre el papel de las leyes e instituciones. Para los liberales en mayor o menor grado, según inclinaciones o formación mental, las leyes e instituciones son instrumentos para impulsar el progreso. La convicción al respecto va desde el fetichismo de la ley y la institución, asignando a éstas facultades milagrosas, hasta los que siguiendo un idealismo práctico creen, que dentro de ciertos límites, el derecho público ejerce una acción transformadora de la realidad.⁵⁹

⁵⁷ Reyes Heróles, Jesús, *op. cit.*, t. II, p. 393.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 396.

⁵⁹ *Ibid.*, p. X.

El propio Reyes Heróles, en un texto escrito en 1948, señalaba:

Se ha dicho que en materia jurídica la diferencia de un práctico —quien ejerce cotidianamente su profesión con el bagaje técnico indispensable para ello— y un teórico —que especula sobre el significado y valorización del fenómeno jurídico— es que el primero sabe donde se está y el segundo sabe a dónde debe irse.⁶⁰

Es claro que el liberalismo tiende a otorgarle al derecho funciones específicas para modificar una realidad con la cual no se conforma; así, el reconocimiento de la ley como impulsora del cambio está presente en muchos grandes juristas liberales. Emilio Rabasa dice:

Ninguna situación política es permanente mientras no está de acuerdo con la ley, puesto que ésta es la que conserva la unidad de dirección y movimientos al través del cambio; pero ninguna ley es duradera ni puede servir para la adaptación de la política práctica, si no es la representación del espíritu de las condiciones sociales. El buen legislador hace un trabajo, más que de creación, de interpretación del espíritu público y de la época en que hace la ley. Y en verdad sólo hay que pedir por agregado que su obra vaya por delante del estado de los pueblos, y al interpretarlo lo presida y lo estimule al avance, abriendo el camino para facilitararlo.⁶¹

El mismo Juárez se adhiere a esta posición al decir su famosa frase: “El primer gobernante de una sociedad no debe tener más bandera que la ley; la felicidad común debe ser su norte, e iguales los hombres ante su presencia, como lo son ante la ley; sólo debe distinguir al mérito y a la virtud para recompensarlos; al vicio y al crimen para procurar su castigo.”⁶² De hecho, desde la Constitución de 1824 se ven las primeras manifestaciones de esta corriente cuando en la exposición de motivos se expresa:

En efecto, crear un gobierno firme y liberal sin que sea peligroso; hacer tomar al pueblo mexicano el rango que le corresponde entre las naciones civilizadas, y ejercer la influencia que deben darle su situación, su nombre y sus riquezas; hacer reinar la igualdad ante la ley, la libertad sin desorden, la paz sin opresión, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad; demarcar sus límites a las autoridades supremas de la

⁶⁰ Reyes Heróles, prólogo de *Exégesis de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles*, de Jorge I. Aguilar, p. 10.

⁶¹ Silva Herzog, Jesús, *op. cit.*, p. 397.

⁶² *Ibid.*, p. 193.

nación; combinar éstas de modo que su unión produzca siempre el bien y haga imposible el mal; arreglar la marcha legislativa, poniéndola al abrigo de toda precipitación y extravío; armar el Poder Ejecutivo de la autoridad y decoro bastante a hacerle respetable en lo interior, y digno de toda consideración para los extranjeros; asegurar al Poder Judicial una independencia tal que jamás cause inquietudes a la inocencia ni menos preste seguridad al crimen; ved, aquí mexicanos, los sublimes objetos a que ha aspirado vuestro Congreso General en la Constitución que se presenta.⁶³

Uno de los excesos del liberalismo, en sus pretensiones de transformar la realidad conforme a su proyecto de nación, fue su abuso del derecho como instrumento de cambio. (Hay que destacar esto con el fin de tratarlo más adelante, en los siguientes capítulos.) Así lo han reconocido sus más destacados estudiosos. Veamos algunas opiniones. Para Jesús Reyes Heróles:

Los liberales creen en la bondad natural del hombre. Esta fe les da esperanzas que confían en esa bondad natural del hombre y de los pueblos; que les hace, ingenuamente, que basta consignar los derechos del hombre, establecer las leyes dictadas por la razón, para que la felicidad esté al alcance de los hombres.⁶⁴

Edmundo O'Gorman señala su origen al hacer notar que en la primera experiencia de congreso y de Constitución:

Cobra cuerpo como realidad mexicana el gran utopismo de la Ilustración que no fue, como sabemos, sino la creencia de poder alcanzar en este mundo, por medios puramente humanos asequibles a la razón, un estado de concordia, de prosperidad y de dicha común. En Apatzingán nace, pues, para nosotros la tendencia tan patente en nuestro fervor legislativo, de ver en la norma constitucional un poder mágico para el remedio de todos los males, porque en el fondo de esa vieja creencia está la vieja fe dieciochesca, de que la ley buena no es sino trasunto de los secretos poderes del universo. El hombre se pensaba, es sobre todo el producto de su ambiente social, reformar ese ambiente de acuerdo con la armoniosa sabiduría de la naturaleza, es tanto como regenerar al hombre y ponerlo en el camino de su felicidad.⁶⁵

Opina Leopoldo Zea:

⁶³ Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1979*, p. 162.

⁶⁴ Reyes Heróles, Jesús, *La historia y la acción*, p. 68.

⁶⁵ Citado por Villegas, Abelardo, *La filosofía en la historia política de México*, p. 87.

Esos liberales ingenuos que, a la manera de los que dieron origen a la Constitución de 1824, pensaban que bastaba la expedición de unas determinadas leyes, decretos o la promulgación de una constitución, para que se diese, como consecuencia natural, una República, una nación moderna, bastaba que se decretase la libertad para que la libertad fuese un hecho. Estos liberales encontraban negativa la actitud de los que hablaban de obligatoriedades y hacían del Estado un instrumento para establecerlas. Consideraban que, para hacer de los mexicanos hombres, bastaba declarar que eran libres.⁶⁶

Abelardo Villegas: "Para muchos mexicanos, a lo largo de la historia, no ha habido nada más insoportable que tener que renunciar a sus utopías, han aceptado con frecuencia la adversidad de los hechos, pero nunca o casi nunca han aceptado quedarse sin utopías."⁶⁷ Emilio Rabasa: "Todo lo hemos esperado de la ley escrita y la ley escrita ha demostrado su incurable impotencia."⁶⁸

Octavio Paz, recientemente, es más radical aún; así, afirma que: "La ideología republicana y democrática liberal fue una superposición histórica. No cambió a nuestras sociedades pero sí deformó las conciencias; introdujo la mala fe y la mentira en la vida política."⁶⁹ Agustín Yáñez lo denomina romanticismo y lo describe con las siguientes palabras:

Genio volcánico, el romanticismo es aceleración exhaustiva de formas que tratan de realizar valores. El concepto no repugna con las explicaciones habituales, egocentrismo, predominio de la fantasía, regreso a la naturaleza, sino las fundamenta de más hondo. La sensibilidad romántica se caracteriza por la precipitada insatisfacción que la obliga a agotar y a mudar las formas reales de los objetos ideales. En las esferas políticas y la estética: intuídos con singular fervor los valores de Patria, Justicia, Libertad, Soberanía, el romántico acelera cuantas formas puede ensayar a fin de convertir aquellos objetos en bienes humanos; y como siempre habrá diferencia entre la idea de círculo y el círculo mejor trazado, la avidéz romántica se impacienta, reniega de sus hallazgos y se lanza —volcánica— a nuevas búsquedas de métodos, hombres, lemas, instituciones, que sean formas tangibles de la Patria, de la Justicia, de la Libertad.⁷⁰

Tal vez la expresión más acabada de este espíritu reformador del pen-

⁶⁶ Zea, Leopoldo, *op. cit.*, p. 497.

⁶⁷ Villegas, Abelardo, *op. cit.* p. 51.

⁶⁸ Rabasa, Emilio, *La constitución y la dictadura*, p. 8.

⁶⁹ Paz, Octavio, *Sor Juana Inés de la Cruz o Las trampas de la Fe*, pp. 29-30.

⁷⁰ Yáñez, Agustín, *Santa Anna, espectro de una sociedad*, p. 31.

samiento liberal que se refleja en las leyes, es el diálogo entre Payo y el sacristán de Joaquín Fernández de Lizardi:

S. La empresa de reformar el mundo es lo más fácil, mucho más si las reformas se hacen sin contrario. Platón hizo su república, Fenelón su Telémaco, Tomás Moro su Utopía, el padre Caucasio su Corte Santa, y así otros; ¿qué embarazo, pues, encuentra usted para que entre los dos hagamos nuestra constitución mexicana, destruyamos abusos y abramos las puertas de la abundancia y felicidad general con nuestras sabias leyes?

P: Compadre ¿está usted loco? ¿qué mayor embarazo ha de haber de nuestra conocida ignorancia? ¿qué entendemos nosotros de derecho público, de política, de economía, ni tantas maritatas que se necesitan saber para llenar el difícil cargo de legislador?

S: Cierto que se ahoga usted en poca agua: ¿pues qué usted cree que para ser diputado se necesita saber tanto? No, amigo, enteniendo patriotismo y buena intención con eso basta; y en sabiendo citar oportunamente a Montesquieu, Filangieri, Benjamín Constant, Paine, Madame Satael, Bentham y otros autores clásicos ¡Ave María Purísima!, entonces puede uno pasar por un Séneca; y si el diputado tiene tal o cual noticia de la constitución inglesa y el código de Napoleón, entonces sí, ya no hay más que pedir.⁷¹

Uno de los legisladores de 1824, Guiridi y Alcocer, fue más lejos aún: “La constitución debe verse como un ramillete de las más hermosas flores, escogidas artificiosamente, dispuestas y tomadas en la mayor parte de nuestros jardines para presentarlo y llenar de bienes a la nación.”⁷² Cabe agregar que este afán renovador propició un “catálogo de ilusiones” en nuestro derecho, no es privativo de México sino que lo comparten con el resto de los países hispanoamericanos. Así Arturo Uslar Pietri, en un trabajo denominado *La ley de la realidad*, da la siguiente explicación:

Si alguien se pusiera a cotejar la historia hispanoamericana del siglo XIX con las leyes que en materia constitucional, civil o penal fueron sancionadas por los congresos, podría casi diagnosticar una paranoia colectiva. Una especie de tenaz incapacidad para comprender la realidad o para aceptarla, y la tendencia a legislar para situaciones ideales y para satisfacción de convicciones morales y filosóficas que ignoraban completamente las características y requerimientos de la comunidad. El contraste entre el caudillo y sus constituciones es ciertamente surrealista.

⁷¹ Fernández de Lizardi, Joaquín, *Constitución política de una república imaginaria*, p. 4.

⁷² Citado por Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano*, t. I, p. 80.

No vino este mal con la independencia. Ya era viejo para entonces y podía simbolizarlo la figura del gobernador español que recibía la pragmática real inaplicable, la colocaba devotamente sobre su cabeza y declaraba solemnemente: "acato pero no cumplo". El gran historiador de derecho hispánico, José María Ots Capdequí, dice, al hablar de las leyes indias: Teólogos y moralistas, más que juristas y hombres de gobierno, fueron los animadores espirituales de esta legislación. Se acusa en ella un tono de plausible elevación ética, pero se desconocen al propio tiempo o se tratan de soslayar ineludibles imperativos económicos y sociales lo que provocó en la vida colonial un positivo divorcio entre el derecho y el hecho.

La costumbre de mirar la ley como una proclamación ética o principista y atender a las necesidades reales por otros cauces ha sido fuente de innumerables males. Nuestro idealismo jurídico nos lleva a la continua violación del derecho inaplicable. Por tener una muy alta idea de la ley la birlamos o la ignoramos. Nos parece que no está hecha para la vida ordinaria, y tal vez no nos falte razón. No tiene raíces y por lo tanto no puede vivir.⁷³

Esta tendencia del liberalismo de dotar al derecho de atributos de los que carece fue denunciada inclusive por los mismos liberales. José María Luis Mora, Lorenzo de Zavala, Mariano Otero se preocuparon por ver la realidad y no parten de esquemas ideales. Así, el primero de ellos se pronuncia contra los ideólogos que se separan del mundo real para ocuparse sólo del ideal, y que tratan de dar leyes a un pueblo que no sólo existe en la imaginación de los políticos sino en la superficie de la tierra, y que posee elementos que nada tienen en común con las abstracciones de los que pretenden gobernarlo y darle lecciones. Mora, con una gran visión y una actualidad notable, pondera los elementos sociales que se deben tener en cuenta para propiciar la modificación de la realidad, sin desconocer las circunstancias históricas que circunscriben a todo movimiento social. Coincide con Alamán en su preocupación por lo que es, pero difiere de él en su afán permanente de búsqueda del deber ser. Aquí, brinda su magnífico ejemplo, antecedente de algunas teorías recientes del péndulo, centro y descanso del movimiento revolucionario. A su vez, Zavala habla de las contradicciones entre vida y pensamiento que vive su época. Pero no tan sólo ellos, sino algunos ilustres liberales coinciden en esta preocupación. Vicente Rocafuerte, ecuatoriano con arraigo e influencia en México al principio de nuestra vida independiente, afirmaba que el mayor mal que puede recaer en una nación es un error de legislación; Francisco García Salinas insistía en avanzar siempre con la sonda

⁷³ Citado por Reynaldo Vanossi, *op. cit.*, p. 310.

en la mano, aludiendo claramente a la observación permanente de la realidad con el fin de percatarse de los efectos que producían las políticas de legislación; el gran jurista, curiosamente en el olvido, Bernardo Couto, se refiere en 1835 a la responsabilidad que tiene el poder público de cumplir y hacer cumplir la ley:

La prosperidad de las naciones está tan íntimamente unida con su sistema de legislación, que las peñas más áridas y escarpadas montañas se transforman en floridas campiñas bajo la influencia de leyes sabias y adecuadas a los pueblos que las han de observar; así como las más fértiles regiones se convierten en inhabitados desiertos, cuando un régimen débil para ejecutar el bien, y omnipotente para hacer el mal, ahuyenta la seguridad y hace desaparecer la confianza.⁷⁴

Y Juan Manuel Bautista Morales, el famoso gallo pitagórico, escribe con gran elocuencia:

Ninguna ciencia hay en que más se necesite saber la verdad, que en la de gobernar a los pueblos. En ella es preciso atender no sólo a las verdades teóricas sino a las de hecho. Muchas ocasiones las teorías que son excelentes para hacer feliz a un pueblo, harán a otro desgraciado, así que no basta calificar una máxima o providencia de buena, sino que es preciso examinar si choca con los genios, usos y costumbres de los pueblos a que se aplica. Nunca podrá saberse lo que hay acerca de ésto, si no se quieren oír esas verdades que podremos llamar prácticas. Los gobernantes por lo regular se creen infalibles, y de consiguiente están persuadidos de cuanto disponen es lo que más conviene a la sociedad, sin hacerse cargo de que son hombres y pueden equivocarse. De aquí es que reputan como un desacato cuanto de alguna manera se opone a sus disposiciones, y la pobre nación o tiene que callar o sufrir o exponerse a sus conciudadanos a que sean llamados traidores, enemigos del orden, etcétera. ¿Qué Estado puede ser peor para una nación que áquél en que no es lícito ni aún exponer la verdad tal como ella es?⁷⁵

Después de este repaso del liberalismo desde sus orígenes hasta sus peculiaridades en México, precisemos algunas conclusiones. Como hemos visto, el liberalismo es la ideología del capitalismo, sin embargo éste es en su última fase —denominada imperialismo— una negación de los postulados de una filosofía política que ha defendido siempre la posibilidad que tiene el individuo de alcanzar la libertad; libertad que se ve

⁷⁴ Citado por Felipe Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 999.

⁷⁵ Citado por Jesús Silva Herzog, *op. cit.*, p. 112.

restringida y gravemente amenazada en un sistema que la oprime y que, sin negarle sus derechos, lo convierte en la práctica en un siempre instrumento. Más claro aún, su política internacional contradice, al negarle a otros países la posibilidad de autodeterminarse, los postulados más elementales de la filosofía liberal. Semejante situación sucede con el marxismo, que es la ideología que inspira al régimen soviético, y que en la práctica es la negación de muchos de sus postulados. Desde los comienzos de la filosofía liberal en México, cuando sólo quería proteger al individuo del poder público, hasta su último estadio —conocido como democracia social— el liberalismo no ha dejado de orientar, sin agotarse, a su sistema político en la búsqueda de la legitimación. Con la Constitución de 1857 recibimos del siglo XIX todo un conjunto de instituciones jurídicas válidas aún en nuestro proceso revolucionario. El principio de soberanía popular; la separación de la Iglesia y el Estado, que no es simplemente la desamortización de los bienes eclesiásticos; hacer civil el matrimonio, el nacimiento y la muerte, que conlleva la secularización de la sociedad; dar supremacía al Estado y consolidar el poder público y su función, son piezas fundamentales del sistema político mexicano; las libertades civiles y políticas juntamente con los derechos fundamentales del hombre son hoy principios intocables y tan arraigados en la conciencia de los mexicanos que constituyen objetivos claros de todos los programas políticos, desde el de los que están en el poder hasta los de la oposición; la división de poderes, que se ha fortalecido mediante la reforma política con el fin de dar vigor a la contienda electoral en una sociedad pluralista; el federalismo, que sigue siendo la forma de gobierno y que no fue simplemente una imitación, como sus enemigos quisieron señalarlo sino que obedece a las más puras expresiones de la voluntad popular (en todo caso, lo original hubiera sido la monarquía, lo que nos llevaría a negar hasta la independencia); las atribuciones del Estado en materia educativa, que como se vio siempre fue bandera del pensamiento liberal, ya desde el principio de nuestra vida independiente. Todos estos principios tienen absoluta vigencia y están arraigados en la conciencia de los mexicanos.

En los apartados siguientes se analizará la ideología liberal del presente siglo, la cual conforma al Estado mexicano y lo hace ser protector de las garantías sociales consignadas en nuestra Constitución.

El gobernante no puede asignar libremente objetivos ideológicos al sistema. Esto no significa apoyar el conservadurismo o poner obstáculos gratuitos al avance social. El pasado nos da directrices, nos señala senderos; como se ha visto, la característica más sobresaliente del liberalismo es su permanente actualización a través de la consulta popular y su afán

romántico de promover los cambios transformando una realidad que nunca le satisface. Las banderas más significativas de los partidos de oposición, consecuencia de ideologías de inspiración socialista, corresponden a los principios que más claramente pertenecen al liberalismo social. El objetivo primordial de este ensayo es, precisamente, demostrar que lo más revolucionario en las circunstancias actuales y la reforma más profunda consiste en hacer del derecho un instrumento eficaz de cambio aumentando su respetabilidad y observancia. Tal giro daría a nuestro sistema político mayor solidez, puesto que aumentaría la confianza del gobernado en su gobierno y en sí mismo, y lo más próximo al entorno político y social sin duda alguna, es la ley. No significa aferrarnos a lo conocido o limitar nuestra visión a los horizontes de una sola corriente ideológica. Si algo demanda la vida moderna, es escapar de moldes y abrirse a las diversas corrientes del pensamiento político; pero no hay que caer en el error de interrumpir nuestra continuidad rechazando todo lo anterior simplemente por el prurito de ser originales. Volvamos los ojos a la sabiduría de nuestros liberales, y hagamos una Constitución simplemente respetable. Dice Mariano Otero: "Con el prestigio de los recuerdos del pasado y la magia de las esperanzas del porvenir."⁷⁶

La presente circunstancia exige precaución y agresividad a la vez, pero ambas actitudes deben ir acompañadas de la objetividad que requiere el quehacer político, explorando las grandes aportaciones axiológicas de la doctrina liberal plasmadas en el derecho mexicano. Liberalismo claro y preciso, con sus peculiaridades, sin que se preste a confusión de vocablos;⁷⁷ definido en una Constitución cuyo desarrollo se ha dado en la

⁷⁶ Otero, Mariano, *El acuerdo en lo fundamental, base de la unidad nacional*, p. 46.

⁷⁷ Ver el trabajo de Ronald Dworkin, publicado bajo el rubro de *Moral pública y privada*, cuyo compilador es Stuart Hampshire. Abí se establecen claras diferencias entre el liberalismo como doctrina política —al que aquí se ha aludido— y el liberalismo económico. Otra interesante clasificación la establece Reyes Heróles y la refiere Enrique González Pedrero en su discurso pronunciado el 9 de mayo de 1985 en el homenaje al licenciado Reyes Heróles: "En México en las primeras etapas —dice don Jesús— hay dos liberalismos: el ilustrado y el democrático. El liberalismo ilustrado quiere el gobierno para el pueblo, pero no del pueblo. El liberalismo ilustrado inicialmente es escocés; su mejor exponente, José María Luis Mora. El liberalismo está en contra de los fueros, pero por razones de lograr la supremacía de la autoridad civil. El liberalismo democrático también está en contra de los fueros, pero por otras razones. Es un liberalismo que quiere el poder del pueblo. Es un liberalismo igualitario. A la larga el liberalismo democrático acaba privando, y a la lógica interna del movimiento liberal lo lleva no sólo a la igualdad ante la ley, sino que también lo conduce a ciertas inquietudes sociales, que darán base ulteriormente para el surgimiento de un liberalismo social mexicano o sea, de un liberalismo que se preocupa de las condiciones de vida, del bienestar social."

historia independiente del país. El liberalismo que consigna la responsabilidad del Estado en el aspecto educativo, la separación del Estado y la Iglesia, las garantías individuales y el juicio de amparo, la intervención del Estado en la economía, los derechos del trabajador frente a la clase patronal, la confrontación de partidos en búsqueda del voto popular, el federalismo, la división de poderes, el municipio libre, el sufragio efectivo y la no reelección, como aspectos sustanciales de la lucha del pueblo mexicano.